



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.654

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 19-XII-2012)

<p>“Pregón” “El Tiempo S.A.” “La Mañana” “El Popular” “Nueva Era” “Eco de Tandil” “El Diario de Rauch” “El Municipio” “Acción Regional”</p>	<p>Departamento Judicial de Azul: Necochea 545 – Azul. Burgos y Belgrano – Azul. Avda. Venezuela 159 – Bolívar. Vicente López 2626 – Olavarría. Gral. Rodríguez 445 – Tandil. H. Yrigoyen 560 – Tandil. Avda. Perón 171 – Rauch. Olavarría 455 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7° Acuerdo N° 3103). Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.</p>	<p>“La Posta del Noroeste” “El Mirador” “Voces” “N.C.O.” “Nueva Idea” “El Informativo” “El Municipio de La Matanza” “Sucesos del Gran Bs.As.” “Alegato” “La Acción de La Matanza” “El Amanecer”</p>	<p>Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln Para el Departamento Judicial de La Matanza: Famaillá 895 – Lomas del Mirador. Entre Ríos 2861 - San Justo. Ocampo n° 3228 – San Justo. Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía. Entre Ríos n° 2985 – San Justo. Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador. Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina. Avda. Perón (ex Kennedy) N° 2840 – San Justo. Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo. Entre Ríos 2861 - San Justo</p>
<p>“La Nueva Provincia” “La Voz del Pueblo” “El Diario de Pringles”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca: Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca. Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos. Dorrego N° 846, Coronel Pringles.</p>	<p>“Pregón” “Hoy” “El Día” “El Plata”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de La Plata: Calle 11 n° 728 – La Plata. Calle 32 n° 426 - La Plata. Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata. Calle 46 n° 424 – La Plata.</p>
<p>“La Verdad” “El Argentino” “El Cronista” “El Fuerte” “El Tribuno” “El Compromiso” “El Mensajero de La Costa” “Tribuna” “Opinión de la Costa” “Pionero” “Dolores Diario”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Dolores: San Martín 1345 – Ayacucho. Colón 146 – Chascomús. Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús. Belgrano 174 – Chascomús. Aristóbulo del Valle 296 – Dolores. Moreno 101 – Dolores. Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga. Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga. San Juan 2121 – San Bernardo. Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú. Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.</p>	<p>“El Censor Lanusense” “Lanús al día” “La Verdad” “Pregón” “Vida de Lanús” “El Bosque” “La Unión” “La Verdad” “Popular” “El Sureño” “Primera Plana” “Tribuna” “La Tercera”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora: “El Tiempo de Alte. Brown” “La Verdad” “La Calle” “La Ciudad” “La Ciudad” “La Verdad” “El Censor Lanusense” “Lanús al día” “La Verdad” “Pregón” “Vida de Lanús” “El Bosque” “La Unión” “La Verdad” “Popular” “El Sureño” “Primera Plana” “Tribuna” “La Tercera”</p>
<p>“El Boulevard” “El Municipio” “El Mercurio” “Jus de San Martín” “Noticias de Ciudadela” “Novedades” “La Nueva Página Social” “Fórum” “La Reconquista” “Tres de Febrero” “El Matutino Bonaerense” “José Ingenieros” “El Comercio” “La voz de Gral. Sarmiento” “De lure” “El Fallo” “Ariel” “Vínculos” “Jus 32” “Noroeste” “Arroba San Martín” “La Voz de San Martín”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín: Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín Colón 4093 – Villa Ballester. Calle 46 n° 4284 – San Martín. Avda. Balbín N° 1777, piso 2°, Oficina 26, San Martín. Bonifacini 4696 – Caseros. Avda. R. Balbín 1776, 2° piso Oficina 26 – San Martín. Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel. Ricardo Balbín 1775, 2° piso, Oficina 26 – San Martín. 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín. Sabattini 4693 – Caseros. José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares. Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero. Lincoln 585 – Gral San Martín. Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. Avenida 101 -ex Ricardo Balbín- N° 1739, San Martín. Avda. Pte. Perón 2477, San Miguel – San Martín. Avda. Mitre 1328, San Miguel – San Martín. Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7° Acuerdo N° 3103). Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7° Ac. 3103. Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín. Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín</p>	<p>“La Capital” “El Diario Semanal de Balcarce” “El Atlántico” “El Censor” “La Razón” “La Campaña” “Tribuna del Pueblo” “El Oeste” “La Acción” “La Opinión de Moreno” “La Mañana” “La Hora” “El Fallo” - “La Voz, Juntos”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Mar del Plata: Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata. Calle17 n° 792 – Balcarce. Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata. Para el Departamento Judicial de Mercedes: General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado. Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy. Avda. Villarino 137 – Chivilcoy. Donatti 1191 – Luján. Calle 28 n° 797 – Mercedes. Saavedra 33 – Moreno. Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata). Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo. Calle 22 N° 497- Mercedes calle 27 N° 625 - Mercedes</p>
<p>“De Hoy” “Democracia” “La Verdad” “El Nuevo Diario Rojense”</p>	<p>Para el Departamento Judicial de Junín: Moreno 171 – Chacabuco. Rivadavia n° 436 – Junín. Roque Sáenz Peña 167 – Junín. Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.</p>		

Hacemos Historia"	Belgrano 1650 – Bragado.	"Puerto Noticias"	Constitución 992 – San Fernando.
"El Día de Merlo"		"Jus San Isidro"	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
"Los Principios"		"Prensa Norte"	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
"El Ciudadano de Merlo"	Para el Departamento Judicial de Morón:	"Noticias de San Isidro"	Ituzaingó 375 – San Isidro.
"Diréctum"	San Antonio 1108 – Merlo.	"Conceptos del Norte"	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
"Anticipos"	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. "13" – Merlo.	"El Heraldó"	Ituzaingó 375 – San Isidro.
"La Acción"	Chacabuco 543 – Merlo.	"Crisol del Plata"	H. Yrigoyen 843, Martínez.
"La Tribuna de Morón"	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.	"El Federal"	Ituzaingó 290 – San Isidro.
"La Voz de Morón"	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.	"El Ombú"	Juan B. Justo 143, Beccar.
"Edición Oeste"	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.	"San Isidro"	Ituzaingó 368/372, P.B. "E" – San Isidro.
"Sucesos de Ituzaingó"	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto "B" – Morón.	"El Eco"	Liniers 2045 – Tigre.
"El Alba"	Calle Colón n° 224 – Morón.	"Fomento"	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
"El Vocero de Merlo"	Colón 224 – Morón.	"El Pregonero"	Avda. Liniers n° 2045 – Tigre.
"El Cóndor"	Olavarría 970 – Ituzaingó.	"Voces del Plata"	Liniers 1112 – Tigre.
"La Ciudad"	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.	"Sucesos"	Bouchard N° 1586 – Olivos (1636).
"El Urbano"	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.	"La Mañana de San Isidro"	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
"El Sol de Ituzaingó"	Alte. Brown 971 P.B. "D"- Morón (1078).	"La Rivera"	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
"Panorama Regional"	Sarmiento 1306 – Morón.	"La Región"	Bouchard N° 1586 – Olivos (1636)
"La Voz del Conurbano"	Almirante Brown N° 1482 - Morón.	"Lo Nuestro"	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
"Referéndum"	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.	"Tribuna Abierta"	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
"El Progreso"	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.	"La Voz de Derqui"	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui.
"Epígrafe Norte"	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.	"Resumen"	San Martín 128 – Pilar.
"Ipsa Jure"	Avenida Vergara N° 2431 de Villa Tesei, Partido de Hurlingham.	"El Sol del Plata"	Ituzaingó 368 2° piso Oficina E. – San Isidro.
"Jus Morón"	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón	"El Parque"	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
"Hurlingham Hoy"	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.	"Lex y Legis"	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
"La Opinión"	Colón N° 224, Morón.	"Horizonte"	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
"El Naciente"	Colón N° 224, Morón.	"La Voz"	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
"Caminando con la acción de Ituzaingó"	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham	"Boletín Comercial"	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón		
	Almirante Brown 1482 - Morón		
	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón		
		Para el Departamento Judicial de San Nicolás:	
		"El Norte"	Francia 64 – San Nicolás.
		"El Progreso"	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
		"El Diario de San Pedro"	Pellegrini 658 – San Pedro.
		"Página Local"	Risso 222 de Arrecifes.
		Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen:	
		"Actualidad"	San Martín 223 – Gral. Villegas.
		"Noticias"	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
		"La Opinión"	Roca 752 – Trenque Lauquen.
		Para el Departamento Judicial de Zárate – Campana:	
		"El Debate"	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
		"El Diario de Escobar"	Mitre 538, piso 1°, Belén – Escobar
		"El Sauce"	Larrea N° 2119 - Zárate.
			Suspendido temporariamente Art. 7° Ac. 3103.
		"La Demanda"	Bartneche N° 2036 - Campana
			Suspendido temporariamente Art. 7° Ac. 3103
		"La Voz"	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° de la Ley 8.904/75, Ley 11.593, Acuerdo 3590)

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2012

\$ 188

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Modifica las Acordadas 3118 y 3415 y rediseña el sistema de visitas carcelarias y establecimientos de detención. Cláusulas y Anexos.

ACUERDON° 3632

La Plata, 14 de febrero de 2013 .-

VISTO: Las conclusiones obtenidas luego del análisis de los informes referidos a la aplicación de las Acordadas 3028, 3118 y 3415 de esta Suprema Corte de Justicia, lo dispuesto en el Acuerdo 3390, en particular en su Art. 1°, incs. B), d), e), h) y concordantes, lo resuelto en la causa P.83.909, (sent. del 17-XII-2007), y el acatamiento de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptada por la O.N.U., así como las restantes normas de carácter local que rigen la materia,

Y CONSIDERANDO: Que los antecedentes y experiencia recabados sobre el particular a través de las visitas realizadas por magistrados y funcionarios a las unidades penitenciarias, comisarías e institutos de alojamiento del fuero de responsabilidad juvenil, demuestran la necesidad de estandarizar la información recabada en dichas oportunidades de forma de facilitar su registro, análisis y utilización para, a su vez, optimizar los objetivos previstos. El protocolo a crearse, de todas maneras, ha de considerarse un orientativo cuya finalidad no sobrepasa la de ajustar y unificar los criterios del relevamiento y solo exhibe los datos mínimos indispensables para que las visitas cumplan su propósito.

Que tal actividad, había sido prevista en el art. 1° del Acuerdo 3390 cuando, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, esta Suprema Corte dispuso la confección de un protocolo para ser seguido en las visitas institucionales que deben realizarse por parte de los jueces, así como la creación de registros que resguarden las observaciones, evaluaciones y conclusiones obtenidas en el transcurso de aquellas, y de los *Hábeas Corpus* que se promuevan con fundamento en el agravamiento de las condiciones de detención. En cada caso las normas deberán adecuarse al primordial objetivo de verificar la real situación de los internos para confrontarlas con las exigencias contenidas tanto en la normativa constitucional como en los acuerdos y tratados internacionales.

Que, por otra parte, es necesario subrayar la distinción ya advertida en el Considerando IV del Ac. 3415, entre la visita jurisdiccional (que debe realizar cada magistrado respecto de aquellos detenidos a su disposición, con el objetivo de interiorizarse de su situación, evacuar sus consultas y brindar la información que requiera) y la visita institucional (donde el objetivo es el reconocimiento del establecimiento o lugar de detención, para verificar su estado edilicio general, el régimen disciplinario impuesto a los internos, el servicio de salud que se presta, las condiciones de alimentación, etc.) a la vez que acotar los distintos objetivos que a cada una corresponde.

Que igualmente importante resulta, a la luz de la experiencia recogida y de las aportaciones hechas en ocasión de las reuniones celebradas con los Comités Permanentes, modificando - en lo que fuera del caso- las disposiciones correspondientes del Acuerdo 3415.

Que, por fin, queda en pie, en aquello que fuera de aplicación, las consideraciones que motivaran el Acuerdo 3415.

Que, en tanto en la presente se involucra a los Señores Fiscales y Defensores Generales pertenecientes al Ministerio Público, cuenta con la intervención de la Señora Procuradora General de la Suprema Corte.

En virtud de todo ello, en ejercicio de atribuciones que le son propias, la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Modificar las Acordadas 3118 y 3415, y rediseñar el sistema de visitas carcelarias y establecimientos de detención conforme las siguientes cláusulas y anexos:

Comités departamentales:

Artículo 1°: En cada departamento judicial se conformará un Comité Permanente que estará integrado por el Presidente de la Cámara Penal respectiva, o el integrante que aquel designe, y por el Defensor General y el Fiscal General, o por el Fiscal o Defensor que aquellos designen.

El Comité será el encargado de programar el régimen de visitas institucionales de las cárceles y otros establecimientos de detención, así como de verificar el cumplimiento de las mismas y elaborar los informes pertinentes, los que serán remitidos a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Corte.

Semestralmente cada Comité se reunirá a los fines de realizar una evaluación general de los informes producidos y confeccionará un dictamen sobre la situación general verificada en los establecimientos de su respectiva jurisdicción. Tal informe será remitido tanto a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las personas privadas de libertad de la Suprema Corte de Justicia como a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Procuración General.

Visitas Jurisdiccionales:

Artículo 2°: Todo Juez del fuero penal (ya sea de ejecución, garantías, en lo correccional, en lo criminal, garantías del joven, responsabilidad penal juvenil, etc., y cualquiera otro del mismo fuero que pudiera crearse en el futuro), deberá efectuar, por lo menos una vez por bimestre y en el marco de sus funciones específicas, una visita a las personas privadas de libertad que se hallaren a su disposición. Durante la misma, se interiorizará de la situación del interno dentro del establecimiento, evacuará sus consultas y reclamos, y le brindará toda la información relativa a su situación procesal que le sea requerida, sin perjuicio de canalizar las consultas de otros internos.

Visitas Institucionales:

Artículo 3°: Cada Comité deberá desarrollar, para su respectivo departamento judicial, con carácter de reservado, un programa de visitas de las dependencias donde se encuentren personas privadas de libertad por disposición de algún magistrado del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

En dicho programa los turnos y destinos sean distribuidos equitativa y rotativamente entre todos los jueces del fuero, debiendo asegurarse el Comité que cada establecimiento sea visitado por algún magistrado al menos una vez por bimestre y que sea inspeccionado en forma exhaustiva cada seis meses.

La realización de la visita será notificada por el Comité a los Colegios de Abogados departamentales y a la Comisión Provincial por la Memoria, con antelación suficiente. Dichas instituciones podrán enviar representantes a presenciarlas. También se

le hará saber a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia.

De todo ello el Comité llevará circunstanciado registro.

Artículo 4° Las visitas bimestrales a las que se refiere este acápite tendrán por objeto recorrer la totalidad del establecimiento o lugar de detención a efectos de verificar el estado edilicio, condiciones de seguridad e higiene, el régimen carcelario impuesto a los internos, el servicios de salud, la alimentación y toda otra situación que se estime relevante. El magistrado a cargo de la visita elevará al Comité un informe donde se seguirán las pautas contenidas en el Anexo A.

Durante las visitas semestrales se inspeccionarán con mayor rigor y detenimiento los mismos aspectos como así también se hará una pormenorizada descripción de las condiciones edilicias en general, de los lugares comunes, de las celdas y pabellones, de la alimentación y de los espacios destinados tanto a la atención médica como a los de tratamiento en crisis, aislamiento y observación.

En este caso se seguirán las pautas contenidas en el Anexo B.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, en oportunidad de las visitas los magistrados y funcionarios deberán responder las consultas que les sean formuladas por los internos, dejando constancia de las mismas y, en su caso, tomar las medidas urgentes que estimen corresponder, las que serán luego informadas a los Comités, a los respectivos jueces a cargo y, en caso de gravedad, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia.

Registros:

Artículo 5°: La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia llevará un Registro tanto de las comunicaciones que le sean cursadas por los Comités Departamentales como de las evaluaciones que los mismos realicen a partir de los informes producidos por cada visita institucional llevada a cabo, sus conclusiones y recomendaciones. También se asentará en dicho registro las medidas urgentes que se hubieren tomado por los jueces visitantes y su comunicación a los jueces a cargo y/o a la respectiva Cámara.

Artículo 6°: Todos los organismos jurisdiccionales ante los cuales se deduzca un Hábeas Corpus fundado en el agravamiento de las condiciones de detención, pondrán en conocimiento de tales circunstancias a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Suprema Corte y al Comité Departamental, informando todas las medidas que se hubieren adoptado, con copia de la resolución pertinente, sin perjuicio de las comunicaciones de rigor y al Comité Departamental.

La Subsecretaría de Derechos Humanos, llevará un registro especial de todas estas comunicaciones.

Artículo 7°: Los registros a que hacen referencia los dos artículos anteriores estarán a su disposición para su consulta por parte de todos los magistrados del Poder Judicial tanto de la Nación como de las Provincias. Los demás organismos gubernamentales y O.N.G. también podrán acceder a los registros, previa petición fundada.

Artículo 8°: Aprobar el Protocolo de Visitas que como anexo forma parte de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

ANEXO A

Visita institucional bimestral.

1. Capacidad prevista y cantidad de internos efectivamente alojados en la unidad al tiempo de la visita.
2. Aspecto general de las celdas y pabellones, incluyendo sanitarios.
3. Controles médicos que se efectúan al los internos y números de ellos bajo-tratamiento clínico y/o psicológico o psiquiátrico.
4. Descripción de las actividades educativas que se desarrollan, e internos que las realizan.
5. Descripción de las áreas de trabajo y cantidad de internos ocupados.
6. Descripción de las actividades recreativas o deportivas que se realizan.
7. Relevamiento de las formas de comunicación con el medio externo.

ANEXO B

Visita institucional semestral:

1. Capacidad prevista y cantidad de internos efectivamente alojados en la unidad al tiempo de la visita.
2. Aspecto de las condiciones edilicias en general.
3. Aspecto de las condiciones de los pabellones (descripción, mobiliario).
4. Aspecto de las celdas (descripción y mobiliario, con especial referencia a colchones y cualquier otro tipo de material que resulte combustible).
5. Aspecto general de los lugares comunes (limpieza, conservación, etc.).
6. Aspecto y tipo de sanitarios (limpieza, conservación, etc.).
7. Descripción e individualización de los espacios destinados a la atención médica de los internos.
8. Modalidad de distribución y suministro de medicamentos. Responsables a cargo de la Farmacia o botiquín y del suministro a los pacientes.
9. Exámenes y controles médicos que se practican desde el ingreso hasta el egreso de los internos.
10. Disponibilidad de lugares para tratamiento de crisis y aislamiento en pacientes infecto contagiosos.
11. Observaciones generales sobre condiciones de ventilación, iluminación y seguridad de las personas en el establecimiento.
12. Alimentación; tipo, calidad y cantidad.
13. Descripción del aspecto general de la cocina, mobiliario y personas que laboran.
14. Descripción de los lugares de recreación.
15. Descripción de las actividades educativas y recreativas cotidianas.
16. Descripción de los medios y formas de comunicación con el exterior (telefonía, correspondencia, medios masivos de comunicación).
17. Tipos de visitas que reciben los internos y frecuencia.
18. Situación de los extranjeros (comunicación con los representantes diplomáticos y familiares).
19. Casos de maltrato denunciados. Identificación sujetos, lugar, circunstancias.

RICARDO MIGUEL ORTIZ.